UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 318-2013-UNSCH-R

Ayacucho, 07 MAYO 2013

Visto el expediente administrativo organizado por los servidores Antonio Alarcón Quispe e Ismael Vizcarra Quicaño sobre emisión de resolución de constitución del Sindicato de Obreros del Fundo Allpachaka; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, establece que las Universidades cuentan con servicios y oficinas académicas, administrativas y asesoramiento, cuya organización determina sus Estatutos garantizando su racionalización y eficiencia. Están a cargo de funcionarios nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el régimen laboral aplicable a los docentes y trabajadores de la Administración Pública en las Universidades, se encuentra regulado por la Ley Universitaria y el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°. 005-90-PCM;

Que, según refieren los servidores Antonio Alarcón Quispe e Ismael Vizcarra Quicaño hacen de conocimiento la constitución de la organización sindical, la misma que se encuentra registrada en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, habiendo sido designados como delegados ambos recurrentes, por lo que solicitan se reconozca la existencia del Sindicato de Obreros del Fundo Allpachaka de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - SOFA-UNSCH, mediante acto resolutivo, para cuyo fin acompañan a su petición constancia de inscripción y Resolución Directoral N° 005-2013-GRA/DRTPE-DPSC-ROSAP;

Que, según lo establecido por el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobad mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala, para constituirse y subsistir los sindicatos deberán afiliar por lo menos a veinte (20) trabajadores tratándose de sindicatos de empresa, o a cincuenta (50) trabajadores tratándose de sindicatos de otra naturaleza;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que en la asamblea convocada a fin de constituir dicho sindicato, llevada a cabo el 16 de febrero de 2013 acudieron quince (15) afiliados, por lo no cumpliría con los requisitos para constituirse como organización sindical, sin embargo en mérito a dicha acta de constitución, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo resuelve inscribirlo en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada ROSAP mediante Resolución Directoral N° 005-2013-GRA/DRTPE-DPSC-ROSAP a la Organización Sindical denominada "Sindicato de Obreros del Fundo Allpachaka de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en aplicación del artículo 15° de la acotada norma, los recurrentes indican que eligen a dos delegados que los represente ante su empleador y ante la Autoridad de Trabajo, más no así como Junta Directiva y, en consecuencia no tendrían la condición de sindicato puesto que no cumplen con uno de los requisitos que exige la Ley para su constitución como tal;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 318-2013-UNSCH-R

Estando a los actuados, a la Opinión Legal Nº 157-2013-OGAJ-UNSCH de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 33º, inc. f) de la Ley Universitaria Nº 23733, el Art. 128º, inc. h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición formulada por don ANTONIO ALARCÓN QUISPE y don ISMAEL VIZCARRA QUICAÑO, sobre reconocimiento del Sindicato de Obreros del Fundo Allpachaka de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga mediante acto resolutivo; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

C.C. Archivo